

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00818 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la sociedad demandante (art. 82, numeral 10 del C.G.P.).
2. Indique el lugar de domicilio del ejecutado (art. 82, numeral 2 ejusdem).
3. Acredite que el poder el conferido por el representante legal de Centro Comercial Sabana Plaza P.H. fue enviado al Abogado Edwin Guillermo Mahecha Cuellar por medio digital. De igual forma deberá consignarse de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P

4. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del instrumento base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e38dfd33652dd4083738dedeb4557a10546d08a252c05c42b99d467949c16
896**

Documento generado en 11/11/2021 12:52:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**